

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 18 de febrero de 2022

Referencia: Sucesión No. 2013-962

En atención a las documentales allegadas el 13 de abril y 22 de julio de 2021, que obran a numerales 10 a 16 del presente paginário virtual, el Juzgado,

**RESULEVE:**

1.- **REQUERIR** al Auxiliar de la Justicia **JORGE A. VERGARA A**, para que allegue nuevamente la corrección de la partición aprobadas mediante auto de 18 de junio de 2014 y 14 de enero de 2017, en cumplimiento a las cuatro (4) falencias advertidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Moniquira – Boyacá, mediante nota devolutiva de fecha 3 de abril de 2017. Las documentales en comento militan a folios 62 a 74, 90 a 92, 107 a 126, 128 a 131 y 135 del cuaderno principal digitalizado contenido en el numeral 1º del expediente virtual.

La secretaría proceda a oficiar al partidador anexando copia de las piezas procesales contenidas en el numeral 1º del presente cuaderno virtual, dejando las constancias del caso.

2.- **OFICIAR** a la **SECRETARÍA DE HACIENDA o TESORERIA MUNICIPAL DE TOGUÍ - BOYACÁ**, poniéndole en conocimiento la apertura de este proceso junto a la diligencia de inventario y avalúos para los fines previstos en el Decreto 624 de 1989. Ofíciase anexando copia de los folios 43 a 54 del cuaderno principal digitalizado contenido en el numeral 1º del expediente virtual.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los inmuebles se encuentran ubicados el municipio de Toguí – Boyacá.

3.- **REQUERIR** a los herederos reconocidos dentro de la presente sucesión, para que dentro del término de ocho (8) días alleguen el Certificado de Tradición y Libertad de los inmuebles identificados con folio de matrícula **083-15697** y **083-671**, donde se demuestre la titularidad de los causantes **JULIO RODRÍGUEZ** y **RAQUELINA FUQUENE (Q.E.P.D)**, como propietarios de los citados predios. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el plenario no se encuentra acreditada dicha condición.

NOTIFÍQUESE,

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**  
Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **06**

Fijado hoy **21 de febrero de 2022**

H.G.

**Ivon Andrea Fresneda Agredo**  
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda**  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e47b1d8aa282f328a158bf8a0534f99ba2a00a795033edbe5afcebbc1eece9f7**

Documento generado en 17/02/2022 03:40:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**